



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
SECRETARÍA GENERAL
Telefax. 774-4050

David, 12 de febrero de 2009

Profesora
Clotilde Arrocha
Vicerrectora de Investigación
y Posgrado
UNACHI

Respetada profesora:

En el Consejo Académico No 5-2009, celebrado el 11 de febrero de 2009, se aprobó el Reglamento de Descarga Horaria por Investigación, el cual le adjuntamos.

Se le dio un voto de confianza para que evalúe las sugerencias realizadas por los miembros del Consejo Académico, con respecto al reglamento, y que las presente en el próximo Consejo Académico.

Atentamente,


Mgtr. Manuel Sevilla
Secretario General

Elixa/

c.c. Decanos, Decanas, Directoras y Director de Centro Regional, Coordinador de Extensión.

REGLAMENTO DE DESCARGA HORARIA POR INVESTIGACIÓN

El presente reglamento normará los requisitos y procedimientos a seguir, para el otorgamiento de descarga horaria, por investigación en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

1. Tendrán derecho a descarga horaria por investigación los profesores investigadores de tiempo completo, que tengan investigaciones registradas en la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP) de la Universidad Autónoma de Chiriquí y se encuentren al día en la presentación de los correspondientes informes de avance. En el caso de los profesores de tiempo parcial y tiempo medio se podrán reconocer horas de docencia por investigación.
2. La descarga horaria se otorgará de acuerdo con el grado de complejidad de los proyectos de investigación en ejecución y se considerará la producción científica del investigador.

La Dirección de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado será la unidad encargada de evaluar la cantidad de horas de descarga otorgadas. En caso de discrepancia con respecto a la asignación de horas, el investigador podrá apelar la decisión a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

3. La solicitud de descarga horaria por investigación deberá ser aprobada, en primera instancia, por la Junta de Departamento, que pertenece el investigador solicitante. El director de Departamento remitirá la solicitud, con el acta de la junta departamental, al Director de Investigación y Posgrado de la Facultad, Centro Regional o Extensión Universitaria, que la evaluará para su aprobación y la remitirá al Decano, Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria, que deberá someterla a la consideración de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP) para su aprobación.
4. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado podrá presentar observaciones a la descarga horaria, luego de la evaluación del plan de trabajo presentado. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado comunicará al Decano, Director de Centro Regional y Coordinador de Extensión Universitaria y a la Vicerrectoría Académica sobre lo actuado, con el objetivo de que la organización docente del investigador, refleje las horas asignadas a investigación.
5. Las solicitudes de descarga horaria deben ir acompañadas del plan de trabajo que se ejecutará durante el periodo correspondiente y del formulario de descarga horaria aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
6. Cuando se trate de investigaciones en grupo cada investigador deberá hacer su solicitud individual. Las horas que se reconozcan dependerán de las actividades programadas, según el plan de trabajo presentado.
7. La solicitud deberá ser presentada a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, por lo menos treinta días antes del inicio del primer semestre. En casos especiales, autorizados por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, se podrá solicitar descargas horarias treinta días antes del inicio del segundo semestre.

8. Los profesores, a quienes se les otorgue descarga horaria por investigación, están obligados a presentar informes de progreso o avance, el último día de clases de cada semestre. Estos informes deberán satisfacer las expectativas emanadas del cronograma y plan de trabajo.
9. Los informes de avances serán evaluados cada semestre por la Dirección de Investigación con el objeto de determinar la continuidad de la descarga horaria.
10. En los informes de avance se deberá describir en forma amplia y sustancial la labor realizada en el semestre. No se aceptarán borradores o manuscritos para efectos de evaluación.
11. El informe de avance de la labor realizada por el investigador deberá seguir el formato establecido por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
12. El investigador, al firmar el formulario de descarga horaria por investigación, acepta y se compromete a cumplir con todo lo establecido en este reglamento.

Se anexan los formularios de Descarga Horaria, Informe de Avances de Investigación y Formulario de Inscripción de proyectos de Investigación.

Aprobado en el Consejo Académico No. 5-2009, celebrado el 11 de febrero de 2009.

(El Consejo Académico le dio un voto de confianza a la Vicerrectora de Investigación y Posgrado para que evalúe algunas sugerencias realizadas por los miembros del Consejo al reglamento, y las presente en el próximo Consejo Académico).